



Ayuntamiento del Distrito Nacional
En Uso de sus Facultades Legales

Dicta la Resolución No.86/2006.-

Vista: La propuesta de Embellecimiento y Organización del Ornato del Distrito Nacional, presentada por la Empresa COLORIN, S. A. y enviada a esta Sala Capitular por el Honorable Señor Síndico Roberto Salcedo.

Visto: El informe de la Comisión de Publicidad Exterior.

Considerando: Que es una necesidad de este Ayuntamiento del Distrito Nacional, la señalización vial y peatonal de las calles y avenidas del Distrito Nacional.

Considerando: Que la propuesta presenta por la Empresa COLORIN, S. A., de facilitar Mobiliarios Urbanos para la señalización de las calles y avenidas, de esta ciudad, no constituye un elemento de explotación publicitaria, sino rendir un servicio a los munícipes.

Considerando: Que los nombres de las calles y avenidas deben estar colocados en posiciones estratégicas que puedan ser visualizadas por transeúntes y conductores.

Considerando: Que las intersecciones principales de avenidas del distrito Nacional constituyen un espacio estratégico al servicio de los munícipes.

Considerando: Que la naturaleza de un elemento publicitario y un mobiliario urbano de publicidad, son totalmente diferentes, ya que el elemento publicitario es simplemente una explotación comercial de una determinada compañía, en cambio el mobiliario urbano brinda un servicio a la ciudad.

Vista: Las disposiciones de la Ley 3456 de Organización del Distrito Nacional.

Vista: Las disposiciones de la Ley 5622 de Autonomía Municipal.

Visto: El Reglamento 46/99, sobre Publicidad Exterior.

Cont....



Res. No.86-06.-

R e s u e l v e

Primero: Autorizar como al efecto **autoriza** al Señor Sindico Roberto Salcedo, a suscribir el Contrato con la Empresa COLORIN , S. A., representada por el Sr. Leonte Rivera Sánchez, y que dicho contrato deber ser enviado a la sala Capitular para su ratificación.

Segundo: Autorizar como al efecto **autoriza** la instalación de 300 Mobiliarios en la misma cantidad de intersecciones y espacio público de carácter turístico.

Tercero: Declarar como al efecto **declara** que los mobiliarios y señalización vial serán propiedad del ADN y se autoriza a dicha Empresa a la colocación de publicidad en dichos mobiliarios.

Cuarto: Estos Mobiliarios Urbanos queda exceptuado de la prohibición contenida el Art. 45 del Reglamento 46/99 de Publicidad Exterior, y se ordena el traslado de cualquier elemento publicitario que quede a menos de 50 Mts de dicho mobiliario, además la Empresa COLORIN, S. A., queda comprometida a costear el uso de energía eléctrica y a pagar los impuestos correspondientes, así como embellecer el área donde será instalado el mobiliario urbano.

Quinto: Esta Empresa tiene un plazo de seis meses para colocar todas las señales viales que ha ofrecido a este Ayuntamiento y un plazo de un año para la colocación de los mobiliarios urbanos, a partir de la firma del contrato, si este plazo se viola queda automáticamente rescindido dicho contrato.

Sexto: Ordenar a la Dirección de Tránsito Urbano a darle seguimiento y colaboración para que se le de cumplimiento a esta resolución.

Séptimo: Comunicar la presente resolución a la Administración Municipal para los fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi**, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiocho (28) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Seis (2006).

Lic. Gabriel Castro
Presidente del Ayuntamiento del
Distrito Nacional

Lic. Franklin de León Medina
Secretario del Ayuntamiento
del Distrito Nacional